

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00436 00
Demandante	Wilfer Alonso Agudelo Acevedo
Demandados	Edgar de Jesús Murillo Lujan
Auto sustanciación Nro.	792
Asunto	Requiere demandante acredite diligenciamiento oficios so pena sanción art 44 CGP



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la parte actora no ha procedido como se le indicó en auto del 24 de julio (PDF 17), esto es, con la acreditación del diligenciamiento de los oficios allí indicados, se le requiere para que actúe de conformidad, so pena de hacerse acreedor de la sanción que dispone el numeral 3° del artículo 44 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>18/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>075</u> fijados a las 8:00 a.m.
_____ LGM Secretaría.

Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd410f2815887a50a2e40238048984bf80e2020dfff1ca8185694933c5c9b430**

Documento generado en 17/08/2023 03:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>